INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-MC-069-2026

EL CLUB MILITAR en adelante la **"Entidad"**, pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para el "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y ENTRENAMIENTO PARA EL CLUB MILITAR**

" La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección de Mínima Cuantía.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el estudio previo en complemento con la presente Invitación Pública y en la normativa aplicable.

El presente documento es un anexo al pliego electrónico dispuesto en la plataforma **SECOP II**, por lo que su contenido es complementario a lo allí dispuesto y a lo desarrollado en el documento de Estudios Previos.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y ENTRENAMIENTO PARA EL CLUB MILITAR

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Club Militar indica las condiciones técnicas que debe cumplir el contratista en la ejecución del contrato que se suscriba, las mismas se encuentran definidas de manera clara en el anexo Técnico, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

El futuro contratista deberá cumplir dentro de la ejecución del contrato con cada una de las condiciones técnicas que para tal efecto se han definido.

El suministro de los productos objeto del contrato deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas, características, calidades, presentaciones y requisitos sanitarios establecidos en el documento denominado **"Ficha Técnica"**, el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

Nota1:

Todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el cumplimiento integral del objeto contractual, tales como transporte, cargue, descargue, empaques, impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás gastos asociados, deberán estar incluidos en el valor total de la oferta, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados

IDENTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRAR

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	53111600		Zapatos para bolos talla 26	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero,Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 26**	PAR	4
2	53111600		Zapatos para bolos talla 27	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero,Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. talla 27	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	53111600		Zapatos para bolos talla 28	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. talla 28	PAR	4
4	53111600		Zapatos para bolos Talla 29	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. Talla 29	PAR	4
5	53111600		Zapatos para bolos talla 30	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 30**		
6	53111600		Zapatos para bolos talla 31	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°.**talla31**	PAR	4
7	53111600		Zapatos para bolos talla 32	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 32**	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	53111600		Zapatos para bolos Talla 33	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 33**	PAR	4
9	53111600		Zapatos para bolos talla 36	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 36**	PAR	4
10	53111600		Zapatos para bolos Talla 37	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. Talla 37		
11	53111600		Zapatos para bolos Talla 38	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 38**	PAR	4
12	53111600		Zapatos para bolos Talla 39	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 39**	PAR	4
13	53111600		Zapatos para bolos talla 40	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 40**		
14	53111600		Zapatos para bolos talla 41	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 41**	PAR	4
15	53111600		Zapatos para bolos talla 42	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 42**	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	53111600		Zapatos para bolos talla 43	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **Talla 43**	PAR	2
17	53111600		Zapatos para bolos talla 44	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **talla 44**	PAR	2
18	53111600		Zapatos para bolos Talla 45	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en	PAR	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **Talla 45**		
19	53111600		Zapatos para bolos talla 46	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **talla 46**	PAR	1
20	49221504		Bolas bolos	**Bolas de bolos No.6** de uso recreativo y comercial, para la dotación de pistas de bolos en centro recreativo/club/institución, garantizando calidad, seguridad y durabilidad. Compatible con pistas de madera o sintéticas, sistemas de retorno. Construida en poliéster / urethane de alta densidad, apta para uso recreativo. Superficie externa lisa y uniforme, sin grietas, deformaciones o imperfecciones, Material con buena resistencia a abrasión y compatible con el aceite de pista, Dimensiones y Peso, Peso nominal: **6 lb (2.7 kg)** Diámetro: Aproximadamente 8.500" ± 0.020" (tolerancias estándar), Cumplimiento de tolerancias internacionales para bolas recreativas. Orificios de Agarre (Holes), Configuración de orificios: 3 (tres) perforaciones para agarre. Tamaño de orificios: Medium (intermedio), adecuado para manos promedio de jugadores recreativos. Acabado: Orificios fresados y biselados para comodidad y seguridad del agarre Consistencia: Diámetros y formas uniformes en todas las unidades, Identificación Peso indicado en la superficie: presencia de números visibles y duraderos. Color codificado por peso: cada bola del mismo peso debe tener color uniforme para fácil selección visual. Logotipo de fabricante o marca: impreso o grabado en acabado permanente.3.5. Superficie y Acabado externo liso con alta resistencia superficial. Resistencia a	UND	5

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				desgaste por uso moderado/recreativo. Sin asperezas que puedan dañar la piel o equipo del jugador.		
21	49221504		Bolas bolos	**Bolas de bolos No. 7** con orificio médium, destinadas al uso recreativo y comercial, para la dotación y operación de pistas de bolos en un centro recreativo, club o institución, garantizando condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad. Descripción técnica:Las bolas de bolos deberán ser nuevas, sin uso, y compatibles con pistas de madera o sintéticas, así como con los sistemas de retorno de bolas existentes. Estarán diseñadas para uso recreativo intensivo y operación comercial, conforme a estándares internacionales aplicables a boleras. Las bolas deberán estar fabricadas en poliéster y/o urethane de alta densidad, material que garantice resistencia a la abrasión y adecuado comportamiento frente al aceite de pista. La superficie externa deberá ser lisa y uniforme, libre de grietas, deformaciones, porosidades o imperfecciones que afecten su desempeño o seguridad. Características técnicas mínimas**: Peso nominal: 7 lb (3,18 kg)Diámetro aproximado: 8.500" ± 0.020"**, conforme a tolerancias estándar internacionales Configuración de orificios: tres (3) perforaciones para agarre Tamaño de orificios: médium (intermedio), adecuado para manos promedio de jugadores recreativos Acabado de orificios: fresados y biselados, que garanticen comodidad, ergonomía y seguridad en el agarre Consistencia dimensional: diámetros y formas uniformes en todas las unidades suministradas Identificación y señalización: Peso indicado de manera visible y permanente sobre la superficie de la bola Color codificado por peso, permitiendo una fácil identificación visual por parte de los usuarios Logotipo del fabricante o marca impreso o grabado de forma permanente Condiciones de calidad y acabado externo liso y homogéneo Alta resistencia superficial al desgaste por uso recreativo Superficie libre de asperezas que puedan ocasionar lesiones al usuario o daños a la infraestructura de la bolera	UND	5
22	42212107		FLOTADOR GUSANO DE ESPUMA	Flotador tubular en espuma de polietileno de alta densidad, con protección UV que retarda el deterioro al ser expuesto al sol. mide 150 cm de longitud y 7 cm de diámetro	UND	40

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23	49161500		PULL BUOY	Pull Buoy natación espuma flotante, en espuma suave (EVA) y durable Especificaciones mínimas requeridas: material: espuma eva o espuma sintética de alta densidad: alta, no deformables dimensiones aproximadas: largo: 23 a 25 cm ancho: 8 a 10 cm alto: 12 a 14 cm peso: liviano, máximo 150 g diseño: anatómico y ergonómico flotabilidad: alta, adecuada para entrenamiento juvenil y adulto superficie: lisa y antideslizante color: alta visibilidad (azul o similar) resistencia: resistente al cloro no absorbente apto para uso continuo en piscina	UND	30
24	49241600		AROS SUMERGIBLES	Aros sumergibles didácticos para natación Uso: Actividades de inmersión, apnea, coordinación y aprendizaje de la natación Material: Plástico flexible o silicona de alta resistencia, no tóxico Comportamiento en el agua: Diseñados para hundirse y permanecer sumergidos Forma: Aro circular Diámetro aproximado: 15 a 20 espesor del aro: 2 a 3 cm Peso: Adecuado para garantizar inmersión establecedores: Vivos y de alta visibilidad bajo el agua (verde, rosado, naranja, blanco u otros)Bordes: Redondeados, seguros para uso infantil Resistencia: al cloro Resistente al agua salada No se decolora fácilmente Seguridad: Material seguro para niños y adultos Mantenimiento: Lavables Secado rápido.	PAQUETE	6 PAQ SEGÚN PRESENTACION
25	49241600		LÚDICOS	Figuras en Espuma de Alta Flotabilidad para Natación Producto: Figuras didácticas flotantes para aprendizaje de la natación Uso: Actividades pedagógicas y recreativas durante el proceso de enseñanza–aprendizaje de la natación Material: Espuma comprimida de alta densidad y alta flotabilidad, no tóxica Flotabilidad: Alta, permite mantenerse en la superficie del agua de forma estable Diseño: Figuras de diversas formas didácticas y lúdicas Colores: Vivos y de alta visibilidad Dimensiones aproximadas: Largo/diámetro: 15 a 30 cm (según figura)Peso: Liviano Bordes: Redondeados, seguros para uso infantil Resistencia: Resistente al agua clorada No absorbente No se deforma con el uso continuo Seguridad: Material seguro para niños y adultos Mantenimiento: Lavable, secado rápido	PAQUETE	5 PAQ
26	49161506		SEPARADORES DE PISCINA	Carril anti-turbulencia separador de piscina Uso: Separación de carriles y reducción de oleaje durante actividades de natación, entrenamiento y competencias Tipo: Carril flotante con discos anti-turbulencia Material: Discos fabricados en plástico de alta resistencia (polietileno o similar), resistente a	UND	5

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				impactos Cable interno en acero inoxidable encauchetado o material anticorrosivo de alta tensión Diámetro de discos (muesca): 4 pulgadas Diseño de discos: Forma ondulada o con muescas para disipar la turbulencia del agua Ensamble modular Longitud del carril: 25 metros Compatibilidad de piscina: Piscina de 25 m x 12,5 m Flotabilidad: Alta, mantiene estabilidad y alineación continua del carril Color: Alta visibilidad (rojo, azul, amarillo, verde o combinación reglamentaria)Sistema de tensión: Tensores y anclajes compatibles con piscinas semiolímpicas Permite ajuste y alineación adecuada Resistencia: Resistente al cloro y productos químicos de piscina Resistente a rayos UV No se decolora fácilmente Seguridad: Bordes redondeados Sin aristas cortantes Mantenimiento: Fácil limpieza Bajo mantenimiento Aplicación: Escuelas de natación Clubes deportivos Entrenamiento y competencias Condición del bien: Nuevo Normatividad: Apto para uso deportivo y recreativo acuático; compatible con estándares de piscinas semiolímpicas.		
27	49161508		BANDERINES PARA PISCINA	Los banderines para piscina. Ficha técnica, Material Vinilo impermeable Dimensiones aproximadas 23 Cm ancho * 28 Cm largo – ancho de piscina 12.7 Mts	UND	2
28	49181500		Colchoneta para agua	Diseñada como flotador para actividades que se realicen en el agua. Propiedad de flexibilidad suave contacto, alta resistencia a la deformación al ser sometido a un peso constante y resistente a agentes bacteriales u hongos. Material Gama EVA de celda cerrada de 30 milimetros (+/-2) de espesor Superficie superior e inferior Lisa	UND	20
29	49241603		Parques 6 puestos	Composición de Producto Cartón y fichas plásticos Medidas24,5 cm X 50,5 cm X 2,5 cm Incluye1 tablero, por un lado, para 4 jugadores, por el reverso para 6 jugadores24 fichas de juego (4 por color) 2 dados.	UND	4
30	49241603		DOMINO	Composición de Producto CARTÓN Y PLÁSTICO Medidas 34 Peso1 kg	UND	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
31	49241603		Carta Póker Baraja Juego Mesa Impermeable	Color del reverso: Azul/Rojo. Barajas de póker impermeables fabricadas en plástico duradero. Incluye dos mazos de 108 cartas para mayor diversión. Medidas de las cartas: 8,8 cm x 5,8 cm. Juegos aptos para 2 o más jugadores, ideal para compartir.	UND	4
32	49241603		Torre Tipo Jenga	Especificaciones Técnicas – Juego Jenga Producto: Juego de mesa tipo Jenga (juego de habilidad y destreza)Uso: Actividades recreativas, lúdicas y de integración; desarrollo de coordinación, concentración y motricidad fina Material: Madera sólida natural (pino, haya o similar) o material equivalente de alta resistencia Acabado: Superficie lisa, pulida, sin astillas Número de piezas: 54 bloques rectangulares Dimensiones aproximadas de cada bloque: Largo: 7,5 cm Ancho: 2,5 cm Alto: 1,5cm dimensiones de la torre armada: Altura aproximada: 27 cm Peso del juego: Aprox. 0,8 a 1 kg Color: Natural de la madera o acabado neutro Bordes: Redondeados, seguros para el usuario Diseñó: Bloques uniformes que permiten estabilidad y apilamiento correcto Resistencia: Adecuado para uso frecuente en ambientes recreativos.	UND	4
33	49221500		Putter De Golf Palo Golfito 90cm Ambidiestro +2 Pelotas	Especificaciones Técnicas – Putter de Golf (Golfito)Producto: Putter de golf tipo *golfito* Uso: Actividades recreativas y formativas de golf y minigolf Tipo: Putter ambidiestro Longitud total: 90 cm Material del palo: Varilla metálica (acero) o material resistente equivalente Cabeza del putter: Material metálico o aleación resistente Diseño equilibrado para control y precisión Grip (empuñadura): Material sintético antideslizante Diseño ergonómico Orientación: Apto para diestros y zurdos Peso: Balanceado para uso recreativo Color: Neutro o según disponibilidad Incluye: 2 pelotas de golf Resistencia: Adecuado para uso frecuente Resistente a impactos moderados Seguridad: Bordes redondeados Materiales seguros para uso recreativo. Largo de la varilla: 35.433 " Diseño de la cabeza: BLADE Tipo de flexibilidad putter Material de la varilla Aluminio Ángulo de loft 4°	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
34	49241603		Boliranas Electrónicas	Estructura General Material de fabricación: Madera contrachapada o MDF de alta densidad con refuerzos metálicos en zonas de impacto. Acabado superficial: Barniz sellante o pintura poliéster, resistente a golpes y abrasiones. Dimensiones aproximadas del cuerpo principal: Largo: 150 – 180 cm; Ancho: 60 – 80 cm; Alto: 90 – 110 cm. Debe incluir canaletas o guías de bola con protección de borde para prevenir rebotes peligrosos. Sistema Electrónico Contador electrónico de puntajes integrado con pantalla digital LED o LCD.Sistema de detección de caída de bolos mediante sensores ópticos, infrarrojos o magnéticos, con visualización de puntaje automático. Panel de control frontal con botones para: Inicio de juego Selección de número de jugadores Reinicio de marcador Fuente de alimentación 110–220 V AC, con transformador interno o adaptador seguro. Sistema de sonido integrado con bocina para señalización de eventos de juego (inicios, puntuaciones, errores). Mesas de Juego / Área de Lanzamiento Superficie de lanzamiento antideslizante y nivelada para seguridad del jugador. Guías laterales para dirección de bola hacia el carril. Indicadores de posición óptimos de lanzamiento. normas básicas de seguridad eléctrica (aislamiento, fusibles, protección contra sobrecarga). Bordes redondeados o protegidos para prevenir lesiones. Materiales libres de astillas y recubrimientos no tóxicos. Accesorios Incluidos Bolas recreativas compatibles (mínimo 2 unidades, tamaño estándar recreativo). Juego de pines recreativos resistentes al impacto. Manual de usuario y mantenimiento. Cable de alimentación con enchufe compatible con red eléctrica nacional. Identificación y Señalización Marca del fabricante o proveedor claramente identificada. Placa o etiqueta con: Nombre del bien Número de serie Año de fabricación Tensión de operación.	UND	2
35	49241704		Ankles straps tobillera polea negras	Materiales Cuerpo: Nylon reforzado o poliéster de alta resistencia Acolchado interno: Neopreno o espuma EVA para mayor comodidad Anillos: Argolla metálica en acero cromado o inoxidable Cierre: Velcro industrial de alta adherencia Dimensiones (referenciales) Largo ajustable: 40 – 55 cm aprox.Ancho: 8 – 10 cm aprox.Talla: Ajuste universal (unisex) Capacidad de carga Resistencia mínima: Apta para trabajo con poleas y cargas de gimnasio Soporta tensión continua sin deformación del material	PAR	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Diseño y seguridad Diseño ergonómico y acolchado, evita rozaduras Ajuste firme al tobillo sin deslizamiento Costuras reforzadas para uso repetitivo Compatible con máquinas de polea, multifuncionales y bandas.		
36	49241702		Adaptación lazo cuerda bíceps tríceps polea	Producto: Lazo cuerda para bíceps y tríceps Compatibilidad: Máquinas de polea y estaciones multifuncionales Presentación: Unidad Color: Negro Materiales Cuerda: Nylon trenzado o poliéster de alta resistencia Extremos: Topes de goma o caucho sólido antideslizante Anclaje: Argolla metálica central en acero cromado o inoxidable Dimensiones (referenciales)Longitud total: 65 – 75 cm aprox .Diámetro de la cuerda: 25 – 28 mm aprox .Capacidad de carga Resistencia mínima: ≥ 150 kg Apta para uso continuo con cargas progresivas sin deformación Diseño y seguridad Permite agarre neutro y cómodo para ejercicios de empuje y tracción Extremos con tope que evitan deslizamiento de las manos Costuras y trenzado reforzado para alta durabilidad No genera abrasión excesiva en las manos	UND	2
37	49241506		Kit 4 Pzs Banda Poder Elástica	Especificaciones Técnicas Recomendadas para Kit de Bandas Elásticas Látex de alta resistencia: proporciona buena elasticidad y durabilidad para uso frecuente. Dimensiones Longitud (circunferencia): ~200 cm (aprox. 100 cm doblada) — estándar para muchos ejercicios funcionales. online Ancho: Varía por banda según resistencia: Banda ligera: ~1.3 cm Intermedia/básica: 2.2–3.2 cm Alta resistencia: 4.4 cm (Estos anchos aumentan la fuerza necesaria al estirar) Espesor: 0.45 cm es común en kits de calidad. Niveles de Resistencia (tensión)El kit típico de 4 bandas incluye diferentes resistencias que te permiten progresar: Banda color rojo, 15–25 lbs (7–11 kg) Negra (media, baja) 25–50 lbs (11–23 kg) Morada (media) 50–75 lbs (23–34 kg) Verde (alta) 100–120 lbs (≈45–54 kg)	UND	1
38	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 5kg,	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 5 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.		
39	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 10kg,	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 10 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.	UND	2
40	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 15kg	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 15 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.	UND	2
41	49241700		Banco Step escalador aeróbicos 3 niveles negro	Banco Step Aeróbico 3 Niveles Color: Negro Niveles de altura: 3 niveles ajustables Materiales Plataforma: Plástico de alta resistencia (PP o ABS reforzado)Bases elevadoras: Polímero resistente a carga e impacto Superficie: Texturizada y antideslizante Dimensiones (referenciales)Largo: 65 – 70 cm aprox.Ancho: 28 – 30 cm aprox. Alturas ajustables :Nivel 1: ~10 cm Nivel 2: ~15 cm Nivel 3: ~20 cm Capacidad de carga máxima soportada: mínimo 120 – 150 kg Diseño y seguridad Sistema de ajuste firme y estable para los niveles Bases antideslizantes que evitan desplazamientos durante el uso, Bordes redondeados para prevenir lesiones, No genera deslizamiento ni vibración excesiva.	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
42	49211508		Cinturón Gym Gimnasio Fuerza Levantamiento Pesas Deportivo	Producto: Cinturón de fuerza / levantamiento de pesas Color: Negro, Materiales Cuerpo: cuero sintético de alta resistencia Hebilla: Metal sólido tipo pasador o doble pin, resistente a cargas altas Refuerzo: Costuras reforzadas en todo el cinturón Interior: Forro de neopreno o acolchado para comodidad Dimensiones (referenciales)Ancho: 8–12 cm (según talla, para soporte lumbar óptimo)Grosor: 10–13 mm Tallas: Ajustable (S–XL) con agujeros o velcro industrial Capacidad de carga Diseñado para soportar fuerzas de levantamiento pesado, ≥ 200 kg (según material y tamaño)Mantiene la postura lumbar estable durante ejercicios de fuerza Diseño y seguridad Refuerzo lumbar ergonómico, ancho en zona lumbar, estrecho en abdomen Ajuste firme sin deslizamiento Bordes lisos que evitan rozaduras, Apto para ejercicios de sentadilla, peso muerto, press militar y otros levantamientos de fuerza.	UND	2
43	49201600		collarín seguro tipo mariposa para barra olímpica 50mm	Collarín de resorte tipo mariposa. Compatibilidad: Diseñado para barras olímpicas con diámetro de eje de 50 mm. Material: Acero cromado o acero con recubrimiento anticorrosión. Mecanismo de sujeción: Sistema de resorte con “alas” o manijas para apertura y cierre rápido. Asegura firmemente los discos durante el levantamiento. Dimensiones aproximadas: Diámetro interno: 50 mm (para ajuste exacto a la barra)	UND	4
44	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo “plate grip” 5 Libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / “Grip Plate **Peso: 5lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2
45	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo “plate grip 10 libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / “Grip Plate Peso**: 10 Lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
46	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo "plate grip 15 libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / "Grip Plate Peso: **15 Lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2
47	49201604		Kit De Mancuernas Libras Con rack Pilates	características principales: incluye tres pares de mancuernas recubiertas en neopreno con colores rosa, morado y verde para fácil identificación de peso. pesos típicos: 2 lb, 3 lb y 5 lb (total ~9 kg) — ideal para rutinas de pilates, tonificación ligera y resistencia. Forma hexagonal que evita que rueden al colocarlas en el suelo. incluye rack de almacenamiento, lo que mantiene tu espacio organizado y seguro. muy bien valorado por usuarios (4.9 / 5) por su calidad y funcionalidad.	UND	2
48	25172109		Bomba de inflar100 psi alto trafico	Bomba de aire manual para inflar neumáticos, balones y otros inflables Datos técnicos Presión máxima de inflado: 100 PSI (689 kPa) Longitud total: 58 cm (23 ") Diámetro del cilindro: 45 mm (1 3/4 ") Peso: 800 g aproximadamente Material del cilindro: Acero al carbono o acero inoxidable, Mango y base: Polipropileno ergonómico Manguera: Caucho flexible con válvula plástica Base: Abatible para mayor estabilidad Compatibilidad de válvulas: Presta (europea)Schrader (americana)Dunlop.	UND	1
49	49241712	 	Cuerda de esquí acuático	Especificaciones técnicas – Cuerda de esquí acuático (Tabla de rodillas) Tipo de producto: Cuerda para esquí acuático / wakeboard de rodillas Longitud: 60 pies (≈18,3 m)Color: Rojo (alta visibilidad en el agua)Material de la cuerda :Nylon trenzado o poliéster de alta resistencia Recubrimiento resistente a la abrasión y a la humedad Empalme y extremos: Nudos reforzados para prevenir deshilachado Anillo metálico o plástico en el extremo para enganchar a la tabla o cuerda principal Diámetro: 10–12 mm, Resistencia / Capacidad de carga: Capaz de soportar la tensión generada por usuarios de hasta 100 kg–120 kg en condiciones normales de uso Resistente a estiramiento excesivo durante el uso continuo Diseño y seguridad: Alta flotabilidad (Superficie antideslizante para facilitar el agarre de las manos Color rojo brillante para visibilidad en el agua	UND	1
50			Esquié Acuático	Especificaciones técnicas – Esquís Acuáticos para esquí recreativo y deportivo, Largo: 1.168 m (aprox. 116,8 cm) Material del esquí: Núcleo de madera o composite de alta densidad Revestimiento de plástico resistente y durable Base lisa para deslizamiento óptimo sobre el agua Compatibilidad : Uso recreativo para adultos y	UND	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	49241708			adolescentes Compatible con esquíes dobles o individuales, Características del diseño: Forma y perfil adaptados para estabilidad y facilidad de control Punta levantada para evitar zambullidas en el agua Superficie antideslizante en la zona de los pies Fijaciones / bindings: Ajustables para diferentes tamaños de calzado Material: Plástico reforzado y correas de seguridad Permiten un agarre seguro y cómodo Peso máximo recomendado del usuario: 90–100 kg aprox. Accesorios incluidos: Correas o bindings ajustables Manual de uso y seguridad.		
51	49241710		Tabla Wakeboard de 140 cm con bota ajustable	Tabla de wakeboard para deportes acuáticos Longitud: 140 cm Color / diseño (generalmente colores vivos para alta visibilidad) Material de la tabla: Núcleo: Madera o espuma de alta densidad Revestimiento: Plástico o composite resistente al impacto y al agua Base: Lisa, para deslizamiento suave sobre el agua Bota / fijación: Ajustable para diferentes tallas de pie (generalmente talla 36–45) Material: Plástico reforzado con correas y hebillas de seguridad Permite agarre firme y cómodo durante el uso Características del diseño: Perfil y rocker diseñados para maniobrabilidad y estabilidad Punta levantada para evitar zambullidas en el agua Bordes reforzados para resistencia al impacto, ideal para arrastre por lancha o moto de agua Adecuado para usuarios principiantes e intermedios Accesorios incluidos: Botas ajustables integradas Manual de uso y seguridad	UND	1
52	49361502		Kayak 3 Plazas (2 Adultos	Producto: Kayak 3 Plazas (2 adultos Tipo de producto: Kayak rígido, uso recreativo y turismo. Materiales y construcción Material del casco: Construcción TST termoformada, resistente a impactos, rayos UV y desgaste por uso recreativo. Tipo de casco: Rígido, con diseño estable para travesías familiares. Dimensiones y capacidad de personas: 2 adultos Carga máxima: 250 kg. Longitud total: 395 cm.Ancho (manga): 84 cm.Peso del kayak: 32 kg Ergonomía y diseño Asientos: Respaldos acolchados incluidos para mayor comodidad de los ocupantes. Diseño: Estabilidad optimizada para paseos tranquilos en lagos, ríos y zonas costeras calmadas. Maniobrabilidad: Casco diseñado para un buen deslizamiento y fácil control, adecuado para principiantes y uso familiar. Accesorios incluidos 2 remos para la navegación Manillas de transporte integradas para facilitar carga y traslado.	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
53	49361507		Chaleco Salvavidas De Neopreno	Flotabilidad y seguridad Capacidad de flotación: Diseñado para mantener al usuario a flote en posición vertical y segura en el agua. Normativa: Cumple estándares internacionales de PFD para deportes acuáticos (ISO 12402-5 / US Coast Guard Type III o equivalente). Visibilidad: Color llamativo y reflectivo opcional en algunos modelos para facilitar la localización en el agua. Diseño y ergonomía Flexibilidad: Material de neopreno, Seguridad adicional: Cierres seguros y correas ajustables que evitan que el chaleco se desplace durante maniobras rápidas o caídas al agua. Uso recomendado:, deportes acuáticos de alta velocidad y actividades recreativas en agua.	UND	3

NOTA: No obstante, las cantidades definidas inicialmente para cada uno de los elementos que se tienen previsto adquirir a través del presente proceso, los requerimientos de los mismos se harán a DEMANADA y previa solicitud que realice el supervisor del contrato, así las cosas, el Club Militar no se obliga a contratar cantidades mínimas o máximas.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de abril de 2026** o hasta agotar el presupuesto.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en:

Sede Principal, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el CONTRATISTA en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 CLUB MILITAR.

NOTA 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

1.5 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($48.995.360.60)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, hasta agotar el presupuesto.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado (total o unitario por ítem, lote, grupo etc.) para la presente contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Nota 1: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario estimado (de referencia) de acuerdo con el Estudio de Mercado Incluido IVA (si aplica) y cualquier otro gravamen para cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA) y cualquier otro gravamen. El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial de la presente contratación y/o el valor ajustado según la necesidad a satisfacer sin sobrepasar el presupuesto oficial con los precios de la oferta ganadora.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026**.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS., RECREATIVOS Y ENTRENAMIENTO PARA EL CLUB MILITAR	1	**2**	**3**	$49,000,000 COP	**MÍNIMA CUANTIA**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por un valor total de $49.000.000, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
14426	15-01-2026	$49.000.000	A-05-01-01-003-008 / MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	20	CSF

1.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) Invitación Pública (c) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

1.7 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El medio de comunicación entre la Entidad y los interesados será la plataforma SECOP II. Las observaciones y todas las actuaciones deberán realizarse por este medio.

Cualquier respuesta, brindada de manera presencial o telefónica, no tendrá ninguna validez.

Los interesados y oferentes deberán presentar las observaciones por intermedio de la plataforma SECOPII.

1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
Productos de Uso Final	49	4918	491815	49181500	49181500	Equipos para deportes de campo
Productos de Uso Final	49	4924	492415	49241504	49241504	Juegos de mesa
Productos de Uso Final	49	4922	492215	49221501	49221501	Equipos deportivos para bolos
Productos de Uso Final	49	4922	492216	49221600	49221600	Equipos deportivos náuticos
Productos de Uso Final	49	4922	492215	49221505	49221505	Equipos para levantamiento de pesas
Productos de Uso Final	49	4918	491815	49181500	49181500	Equipos y juegos de mesa
Productos de Uso Final	49	4920	492015	49201500	49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
Productos de Uso Final	49	4922	492215	49221500	49221500	Accesorios para deporte
Productos de Uso Final	46	4618	461815	46181501	46181501	Equipos de seguridad personal
Productos de Uso Final	52	5216	521615	452161500	452161500	Juguetes de construcción

— VG1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de

evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio del **CLUB MILITAR** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo.

1.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II en la "Sección 2. Configuración- Cronograma". En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados que el plazo para la expedición del registro presupuestal se establece dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

1.11 IDIOMA

El idioma del presente proceso de selección será en castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la Invitación Pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES, lo cual constituye la licencia o las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida ley.

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello

en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones

Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Hayan citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior. Los anexos a la presente Invitación Pública deben completar los interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores. C. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas, así como a bases de datos, herramientas tecnológicas y/o cualquier otro medio que estime conducente.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene

el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

El proponente deberá marcar la opción de confidencial en la plataforma **SECOP II.** No obstante, cuando no se acredite la disposición legal que ampara la confidencialidad del documento, la Entidad no aceptará la confidencialidad y dará publicidad integra a la oferta.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley, al igual que los familiares de los estructuradores y evaluadores, gerentes de proyecto de primer grado de afinidad y segunda afinidad.

1.16 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la oferta supere el valor promedio de referencia por ítem del Estudio de Mercado.
2. Cuando la oferta presentada, presente precio artificialmente bajo. Se dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
3. No diligenciar o diligenciar de manera incompleta el listado de precios.
4. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
5. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier

vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church). Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

8. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes durante el término otorgado para hacerlo.
9. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, salvo las empresas SAS.
10. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
11. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en la Invitación Pública.
12. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios.
13. En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024 es causal de **RECHAZO** la **NO MANIFESTACIÓN** de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio
14. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

1.17 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El CLUB MILITAR, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1.17.1 Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

1.17.2 Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el **SECOP II**.

1.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Esta Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el

contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en esta se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras expresamente definidas en esta Invitación Pública deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.19 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 den2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000**), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." (…)

En virtud de lo dispuesto en la normativa antes citada, el proceso sea limitado a MIPYME, es necesario que estas, aporten los siguientes documentos: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada**.**

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona

podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación Pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

En caso de suscitarse indisponibilidad en la plataforma, el CLUB MILITAR y los interesados, deberán seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**”, para la ejecución de tal protocolo se deja a disposición el correo electrónico gabolivar@clubmilitar.gov.co Para los fines pertinentes y en los términos estrictamente dispuestos en el protocolo.

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II junto con la comunicación de aceptación de oferta.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el OFERENTE, en este lapso deberá aclarar o adjuntar los documentos que tengan vocación de subsanabilidad, establecidos en la presente invitación a participar en la página web (http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II).

Así las cosas, será rechazada la oferta del Proponente que, dentro del término previsto anteriormente, no responda al requerimiento que le haga el Club Militar; siendo pertinente que de conformidad con los establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2.018 algunos documentos no serán subsanables.

No son objeto de subsanabilidad los ofrecimientos económicos y el no diligenciamiento del listado de precios.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas., so pena de RECHAZO de la oferta.

2.4. ADJUDICACIÓN

El Club Militar mediante comunicación de aceptación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que

hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la resolución de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

Los criterios de verificación jurídico, técnico y económico - financiero se encuentran consignados enunciados en el pliego electrónico y desarrollados en el documento de estudios previos e invitación;

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO:

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo “A” previsto en la presente invitación a participar.

4.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente Invitación Pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano

competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.

El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los

siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c) Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la

persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia) caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.4. PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de

apoyo.

4.1.5 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal y apoderado debidamente facultado, cuando a ello para que hubiere lugar.

4.1.6. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y planilla integral de liquidación de aportes de los tres últimos meses.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

4.1.7. Certificado de aportes parafiscales: Deberá ser allegado en las condiciones previstas en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

4.1.8. Certificado de multas y/o sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

a. La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

4.1.9. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

4.1.10. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6) El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

4.1.11. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Club Militar.

1. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
3. Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
4. Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de

la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5. Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES).

4.1.12. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) del representante legal de la persona jurídica participante. Decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co

4.1.13. Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado. De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019. El documento debe venir suscrito por el Representante Legal.

4.1.14. Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

4.1.15. Acta de constitución de oferente plural: El Club Militar aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

a) Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

c) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en

todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

g) El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

NOTA: Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el CLUB MILITAR:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

4.16 MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO

4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

El comité económico verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Club Militar, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, de conformidad con lo señalado en la invitación pública así:

- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (cuando aplique).

- Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria) Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

- **ANEXE EL FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO:** (EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD "SIN MODIFICACIÓN ALGUNA"): Con el fin de ingresar los Datos Bancarios al Sistema Integral de Información Financiera. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS**: noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

LOS PRECIOS OFERTADOS NO DEBEN SUPERAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LOTES o ITEMS.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al **Secop II** y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica**,** debe diligenciarse el valor unitario ofertado para cada ítem, sin que el mismo supere el valor unitario estimado por **EL CLUB MILITAR**

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial destinado para la presente contratación y/o supere el valor estimado para cada ítem. la propuesta será RECHAZADA.

12. En el evento en que en la lista de precios **(OFERTA ECONÓMICA)** existan errores, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades

y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

Nota 1: Al tratarse de una adquisición que ya tiene definido las cantidades establecidas de los ítems que se quieren adquirir, el valor del contrato el valor del contrato a suscribir será hasta el valor de la sumatoria que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades estimadas de cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los ítems exigidos cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente para los ÍTEMS que aplique de acuerdo con la norma vigente. La propuesta seleccionada será aquella que presente el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems o servicios definidos establecidos en la plataforma del **SECOP II**.

La adjudicación se hará de forma **TOTAL**, es decir, por todos los ítems y el contrato a suscribir será hasta el valor de la sumatoria que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades estimadas de cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso

EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

4.3. OFERTA TÉCNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Club Militar.

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO No 1, las propuestas serán evaluadas por el comité asignado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Club Militar, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	53111600		Zapatos para bolos talla 26	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero,Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 26**	PAR	4
2	53111600		Zapatos para bolos talla 27	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero,Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. talla 27	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	53111600		Zapatos para bolos talla 28	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. talla 28	PAR	4
4	53111600		Zapatos para bolos Talla 29	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. Talla 29	PAR	4
5	53111600		Zapatos para bolos talla 30	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 30**		
6	53111600		Zapatos para bolos talla 31	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°.**talla31**	PAR	4
7	53111600		Zapatos para bolos talla 32	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 32**	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	53111600		Zapatos para bolos Talla 33	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 33**	PAR	4
9	53111600		Zapatos para bolos talla 36	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 36**	PAR	4
10	53111600		Zapatos para bolos Talla 37	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. Talla 37		
11	53111600		Zapatos para bolos Talla 38	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 38**	PAR	4
12	53111600		Zapatos para bolos Talla 39	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **Talla 39**	PAR	4
13	53111600		Zapatos para bolos talla 40	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 40**		
14	53111600		Zapatos para bolos talla 41	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 41**	PAR	4
15	53111600		Zapatos para bolos talla 42	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojales:** Ojales brillantes en acero, Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360°. **talla 42**	PAR	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	53111600		Zapatos para bolos talla 43	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **Talla 43**	PAR	2
17	53111600		Zapatos para bolos talla 44	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **talla 44**	PAR	2
18	53111600		Zapatos para bolos Talla 45	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en	PAR	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **Talla 45**		
19	53111600		Zapatos para bolos talla 46	Calzado especializado para la práctica de bolos, destinado al uso recreativo e institucional en boleras, diseñado para garantizar la seguridad del usuario, la protección de las pistas y la durabilidad en condiciones de uso intensivo. El zapato deberá estar fabricado con materiales resistentes y de fácil mantenimiento, aptos para operación continua y alto flujo de usuarios. Parte **Superior (Upper):** Modelo: Cuero plena flor Cuero resistente **Forro:** PVC para prevenir rajaduras y aumentar la resistencia a aerosoles desinfectantes **Cordones:** Cordones brillantes de calidad industrial (tipo botas de trabajo) **Ojalés:** Ojalés brillantes en acero bajo en carbón Alta resistencia al desprendimiento **Tacón:** Goma de alta calidad Reduce marcas en la pista Deslizamiento consistente y controlado **Ribete:** Ribete Goodyear genuino Estándar en la industria del calzado Construcción cosida y pegada 360° **talla 46**	PAR	1
20	49221504		Bolas bolos	**Bolas de bolos No.6** de uso recreativo y comercial, para la dotación de pistas de bolos en centro recreativo/club/institución, garantizando calidad, seguridad y durabilidad. Compatible con pistas de madera o sintéticas, sistemas de retorno. Construida en poliéster / urethane de alta densidad, apta para uso recreativo. Superficie externa lisa y uniforme, sin grietas, deformaciones o imperfecciones, Material con buena resistencia a abrasión y compatible con el aceite de pista, Dimensiones y Peso, Peso nominal: **6 lb (2.7 kg)** Diámetro: Aproximadamente 8.500" ± 0.020" (tolerancias estándar), Cumplimiento de tolerancias internacionales para bolas recreativas. Orificios de Agarre (Holes), Configuración de orificios: 3 (tres) perforaciones para agarre. Tamaño de orificios: Medium (intermedio), adecuado para manos promedio de jugadores recreativos. Acabado: Orificios fresados y biselados para comodidad y seguridad del agarre Consistencia: Diámetros y formas uniformes en todas las unidades, Identificación Peso indicado en la superficie: presencia de números visibles y duraderos. Color codificado por peso: cada bola del mismo peso debe tener color uniforme para fácil selección visual. Logotipo de fabricante o marca: impreso o grabado en acabado permanente.3.5. Superficie y Acabado externo liso con alta resistencia superficial. Resistencia a	UND	5

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				desgaste por uso moderado/recreativo. Sin asperezas que puedan dañar la piel o equipo del jugador.		
21	49221504		Bolas bolos	**Bolas de bolos No. 7** con orificio médium, destinadas al uso recreativo y comercial, para la dotación y operación de pistas de bolos en un centro recreativo, club o institución, garantizando condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad. Descripción técnica:Las bolas de bolos deberán ser nuevas, sin uso, y compatibles con pistas de madera o sintéticas, así como con los sistemas de retorno de bolas existentes. Estarán diseñadas para uso recreativo intensivo y operación comercial, conforme a estándares internacionales aplicables a boleras. Las bolas deberán estar fabricadas en poliéster y/o urethane de alta densidad, material que garantice resistencia a la abrasión y adecuado comportamiento frente al aceite de pista. La superficie externa deberá ser lisa y uniforme, libre de grietas, deformaciones, porosidades o imperfecciones que afecten su desempeño o seguridad. Características técnicas mínimas**: Peso nominal: 7 lb (3,18 kg)Diámetro aproximado: 8.500" ± 0.020"**, conforme a tolerancias estándar internacionales Configuración de orificios: tres (3) perforaciones para agarre Tamaño de orificios: médium (intermedio), adecuado para manos promedio de jugadores recreativos Acabado de orificios: fresados y biselados, que garanticen comodidad, ergonomía y seguridad en el agarre Consistencia dimensional: diámetros y formas uniformes en todas las unidades suministradas Identificación y señalización: Peso indicado de manera visible y permanente sobre la superficie de la bola Color codificado por peso, permitiendo una fácil identificación visual por parte de los usuarios Logotipo del fabricante o marca impreso o grabado de forma permanente Condiciones de calidad y acabado externo liso y homogéneo Alta resistencia superficial al desgaste por uso recreativo Superficie libre de asperezas que puedan ocasionar lesiones al usuario o daños a la infraestructura de la bolera	UND	5
22	42212107		FLOTADOR GUSANO DE ESPUMA	Flotador tubular en espuma de polietileno de alta densidad, con protección UV que retarda el deterioro al ser expuesto al sol. mide 150 cm de longitud y 7 cm de diámetro	UND	40

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23	49161500		PULL BUOY	Pull Buoy natación espuma flotante, en espuma suave (EVA) y durable Especificaciones mínimas requeridas: material: espuma eva o espuma sintética de alta densidad: alta, no deformables dimensiones aproximadas: largo: 23 a 25 cm ancho: 8 a 10 cm alto: 12 a 14 cm peso: liviano, máximo 150 g diseño: anatómico y ergonómico flotabilidad: alta, adecuada para entrenamiento juvenil y adulto superficie: lisa y antideslizante color: alta visibilidad (azul o similar) resistencia: resistente al cloro no absorbente apto para uso continuo en piscina	UND	30
24	49241600		AROS SUMERGIBLES	Aros sumergibles didácticos para natación Uso: Actividades de inmersión, apnea, coordinación y aprendizaje de la natación Material: Plástico flexible o silicona de alta resistencia, no tóxico Comportamiento en el agua: Diseñados para hundirse y permanecer sumergidos Forma: Aro circular Diámetro aproximado: 15 a 20 espesor del aro: 2 a 3 cm Peso: Adecuado para garantizar inmersión establecedores: Vivos y de alta visibilidad bajo el agua (verde, rosado, naranja, blanco u otros)Bordes: Redondeados, seguros para uso infantil Resistencia: al cloro Resistente al agua salada No se decolora fácilmente Seguridad: Material seguro para niños y adultos Mantenimiento: Lavables Secado rápido.	PAQUETE	6 PAQ SEGÚN PRESENTACION
25	49241600		LÚDICOS	Figuras en Espuma de Alta Flotabilidad para Natación Producto: Figuras didácticas flotantes para aprendizaje de la natación Uso: Actividades pedagógicas y recreativas durante el proceso de enseñanza–aprendizaje de la natación Material: Espuma comprimida de alta densidad y alta flotabilidad, no tóxica Flotabilidad: Alta, permite mantenerse en la superficie del agua de forma estable Diseño: Figuras de diversas formas didácticas y lúdicas Colores: Vivos y de alta visibilidad Dimensiones aproximadas: Largo/diámetro: 15 a 30 cm (según figura)Peso: Liviano Bordes: Redondeados, seguros para uso infantil Resistencia: Resistente al agua clorada No absorbente No se deforma con el uso continuo Seguridad: Material seguro para niños y adultos Mantenimiento: Lavable, secado rápido	PAQUETE	5 PAQ
26	49161506		SEPARADORES DE PISCINA	Carril anti-turbulencia separador de piscina Uso: Separación de carriles y reducción de oleaje durante actividades de natación, entrenamiento y competencias Tipo: Carril flotante con discos anti-turbulencia Material: Discos fabricados en plástico de alta resistencia (polietileno o similar), resistente a	UND	5

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				impactos Cable interno en acero inoxidable encauchetado o material anticorrosivo de alta tensión Diámetro de discos (muesca): 4 pulgadas Diseño de discos: Forma ondulada o con muescas para disipar la turbulencia del agua Ensamble modular Longitud del carril: 25 metros Compatibilidad de piscina: Piscina de 25 m x 12,5 m Flotabilidad: Alta, mantiene estabilidad y alineación continua del carril Color: Alta visibilidad (rojo, azul, amarillo, verde o combinación reglamentaria)Sistema de tensión: Tensores y anclajes compatibles con piscinas semiolímpicas Permite ajuste y alineación adecuada Resistencia: Resistente al cloro y productos químicos de piscina Resistente a rayos UV No se decolora fácilmente Seguridad: Bordes redondeados Sin aristas cortantes Mantenimiento: Fácil limpieza Bajo mantenimiento Aplicación: Escuelas de natación Clubes deportivos Entrenamiento y competencias Condición del bien: Nuevo Normatividad: Apto para uso deportivo y recreativo acuático; compatible con estándares de piscinas semiolímpicas.		
27	49161508		BANDERINES PARA PISCINA	Los banderines para piscina. Ficha técnica, Material Vinilo impermeable Dimensiones aproximadas 23 Cm ancho * 28 Cm largo – ancho de piscina 12.7 Mts	UND	2
28	49181500		Colchoneta para agua	Diseñada como flotador para actividades que se realicen en el agua. Propiedad de flexibilidad suave contacto, alta resistencia a la deformación al ser sometido a un peso constante y resistente a agentes bacteriales u hongos. Material Gama EVA de celda cerrada de 30 milimetros (+/-2) de espesor Superficie superior e inferior Lisa	UND	20
29	49241603		Parques 6 puestos	Composición de Producto Cartón y fichas plásticos Medidas24,5 cm X 50,5 cm X 2,5 cm Incluye1 tablero, por un lado, para 4 jugadores, por el reverso para 6 jugadores24 fichas de juego (4 por color) 2 dados.	UND	4
30	49241603		DOMINO	Composición de Producto CARTÓN Y PLÁSTICO Medidas 34 Peso1 kg	UND	4

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
31	49241603		Carta Póker Baraja Juego Mesa Impermeable	Color del reverso: Azul/Rojo. Barajas de póker impermeables fabricadas en plástico duradero. Incluye dos mazos de 108 cartas para mayor diversión. Medidas de las cartas: 8,8 cm x 5,8 cm. Juegos aptos para 2 o más jugadores, ideal para compartir.	UND	4
32	49241603		Torre Tipo Jenga	Especificaciones Técnicas – Juego Jenga Producto: Juego de mesa tipo Jenga (juego de habilidad y destreza)Uso: Actividades recreativas, lúdicas y de integración; desarrollo de coordinación, concentración y motricidad fina Material: Madera sólida natural (pino, haya o similar) o material equivalente de alta resistencia Acabado: Superficie lisa, pulida, sin astillas Número de piezas: 54 bloques rectangulares Dimensiones aproximadas de cada bloque: Largo: 7,5 cm Ancho: 2,5 cm Alto: 1,5cm dimensiones de la torre armada: Altura aproximada: 27 cm Peso del juego: Aprox. 0,8 a 1 kg Color: Natural de la madera o acabado neutro Bordes: Redondeados, seguros para el usuario Diseñó: Bloques uniformes que permiten estabilidad y apilamiento correcto Resistencia: Adecuado para uso frecuente en ambientes recreativos.	UND	4
33	49221500		Putter De Golf Palo Golfito 90cm Ambidiestro +2 Pelotas	Especificaciones Técnicas – Putter de Golf (Golfito)Producto: Putter de golf tipo *golfito* Uso: Actividades recreativas y formativas de golf y minigolf Tipo: Putter ambidiestro Longitud total: 90 cm Material del palo: Varilla metálica (acero) o material resistente equivalente Cabeza del putter: Material metálico o aleación resistente Diseño equilibrado para control y precisión Grip (empuñadura): Material sintético antideslizante Diseño ergonómico Orientación: Apto para diestros y zurdos Peso: Balanceado para uso recreativo Color: Neutro o según disponibilidad Incluye: 2 pelotas de golf Resistencia: Adecuado para uso frecuente Resistente a impactos moderados Seguridad: Bordes redondeados Materiales seguros para uso recreativo. Largo de la varilla: 35.433 " Diseño de la cabeza: BLADE Tipo de flexibilidad putter Material de la varilla Aluminio Ángulo de loft 4°	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
34	49241603		Boliranas Electrónicas	Estructura General Material de fabricación: Madera contrachapada o MDF de alta densidad con refuerzos metálicos en zonas de impacto. Acabado superficial: Barniz sellante o pintura poliéster, resistente a golpes y abrasiones. Dimensiones aproximadas del cuerpo principal: Largo: 150 – 180 cm; Ancho: 60 – 80 cm; Alto: 90 – 110 cm. Debe incluir canaletas o guías de bola con protección de borde para prevenir rebotes peligrosos. Sistema Electrónico Contador electrónico de puntajes integrado con pantalla digital LED o LCD.Sistema de detección de caída de bolos mediante sensores ópticos, infrarrojos o magnéticos, con visualización de puntaje automático. Panel de control frontal con botones para: Inicio de juego Selección de número de jugadores Reinicio de marcador Fuente de alimentación 110–220 V AC, con transformador interno o adaptador seguro. Sistema de sonido integrado con bocina para señalización de eventos de juego (inicios, puntuaciones, errores). Mesas de Juego / Área de Lanzamiento Superficie de lanzamiento antideslizante y nivelada para seguridad del jugador. Guías laterales para dirección de bola hacia el carril. Indicadores de posición óptimos de lanzamiento. normas básicas de seguridad eléctrica (aislamiento, fusibles, protección contra sobrecarga). Bordes redondeados o protegidos para prevenir lesiones. Materiales libres de astillas y recubrimientos no tóxicos. Accesorios Incluidos Bolas recreativas compatibles (mínimo 2 unidades, tamaño estándar recreativo). Juego de pines recreativos resistentes al impacto. Manual de usuario y mantenimiento. Cable de alimentación con enchufe compatible con red eléctrica nacional. Identificación y Señalización Marca del fabricante o proveedor claramente identificada. Placa o etiqueta con: Nombre del bien Número de serie Año de fabricación Tensión de operación.	UND	2
35	49241704		Ankles straps tobillera polea negras	Materiales Cuerpo: Nylon reforzado o poliéster de alta resistencia Acolchado interno: Neopreno o espuma EVA para mayor comodidad Anillos: Argolla metálica en acero cromado o inoxidable Cierre: Velcro industrial de alta adherencia Dimensiones (referenciales) Largo ajustable: 40 – 55 cm aprox.Ancho: 8 – 10 cm aprox.Talla: Ajuste universal (unisex) Capacidad de carga Resistencia mínima: Apta para trabajo con poleas y cargas de gimnasio Soporta tensión continua sin deformación del material	PAR	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Diseño y seguridad Diseño ergonómico y acolchado, evita rozaduras Ajuste firme al tobillo sin deslizamiento Costuras reforzadas para uso repetitivo Compatible con máquinas de polea, multifuncionales y bandas.		
36	49241702		Adaptación lazo cuerda bíceps tríceps polea	Producto: Lazo cuerda para bíceps y tríceps Compatibilidad: Máquinas de polea y estaciones multifuncionales Presentación: Unidad Color: Negro Materiales Cuerda: Nylon trenzado o poliéster de alta resistencia Extremos: Topes de goma o caucho sólido antideslizante Anclaje: Argolla metálica central en acero cromado o inoxidable Dimensiones (referenciales)Longitud total: 65 – 75 cm aprox .Diámetro de la cuerda: 25 – 28 mm aprox .Capacidad de carga Resistencia mínima: ≥ 150 kg Apta para uso continuo con cargas progresivas sin deformación Diseño y seguridad Permite agarre neutro y cómodo para ejercicios de empuje y tracción Extremos con tope que evitan deslizamiento de las manos Costuras y trenzado reforzado para alta durabilidad No genera abrasión excesiva en las manos	UND	2
37	49241506		Kit 4 Pzs Banda Poder Elástica	Especificaciones Técnicas Recomendadas para Kit de Bandas Elásticas Látex de alta resistencia: proporciona buena elasticidad y durabilidad para uso frecuente. Dimensiones Longitud (circunferencia): ~200 cm (aprox. 100 cm doblada) — estándar para muchos ejercicios funcionales. online Ancho: Varía por banda según resistencia: Banda ligera: ~1.3 cm Intermedia/básica: 2.2–3.2 cm Alta resistencia: 4.4 cm (Estos anchos aumentan la fuerza necesaria al estirar) Espesor: 0.45 cm es común en kits de calidad. Niveles de Resistencia (tensión)El kit típico de 4 bandas incluye diferentes resistencias que te permiten progresar: Banda color rojo, 15–25 lbs (7–11 kg) Negra (media, baja) 25–50 lbs (11–23 kg) Morada (media) 50–75 lbs (23–34 kg) Verde (alta) 100–120 lbs (≈45–54 kg)	UND	1
38	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 5kg,	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 5 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.		
39	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 10kg,	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 10 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.	UND	2
40	49201511		Pesas mancuernas hexagonales 15kg	Mancuerna hexagonal **Peso unitario: 15 kg** Materiales Cuerpo: Hierro fundido o acero sólido de alta densidad Recubrimiento: Caucho (rubber) o neopreno, resistente a impactos y abrasión Agarre: Barra cromada o pintada, con moleteado antideslizante Diseño Forma: Hexagonal (evita el rodamiento y mejora la seguridad)Ergonomía: Empuñadura recta, cómoda para uso prolongado Marcación: Peso grabado o impreso de forma permanente Dimensiones (referenciales)Longitud total: 25–30 cm aprox.Diámetro del agarre: 28–35 mm aprox.	UND	2
41	49241700		Banco Step escalador aeróbicos 3 niveles negro	Banco Step Aeróbico 3 Niveles Color: Negro Niveles de altura: 3 niveles ajustables Materiales Plataforma: Plástico de alta resistencia (PP o ABS reforzado)Bases elevadoras: Polímero resistente a carga e impacto Superficie: Texturizada y antideslizante Dimensiones (referenciales)Largo: 65 – 70 cm aprox.Ancho: 28 – 30 cm aprox. Alturas ajustables :Nivel 1: ~10 cm Nivel 2: ~15 cm Nivel 3: ~20 cm Capacidad de carga máxima soportada: mínimo 120 – 150 kg Diseño y seguridad Sistema de ajuste firme y estable para los niveles Bases antideslizantes que evitan desplazamientos durante el uso, Bordes redondeados para prevenir lesiones, No genera deslizamiento ni vibración excesiva.	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
42	49211508		Cinturón Gym Gimnasio Fuerza Levantamiento Pesas Deportivo	Producto: Cinturón de fuerza / levantamiento de pesas Color: Negro, Materiales Cuerpo: cuero sintético de alta resistencia Hebilla: Metal sólido tipo pasador o doble pin, resistente a cargas altas Refuerzo: Costuras reforzadas en todo el cinturón Interior: Forro de neopreno o acolchado para comodidad Dimensiones (referenciales)Ancho: 8–12 cm (según talla, para soporte lumbar óptimo)Grosor: 10–13 mm Tallas: Ajustable (S–XL) con agujeros o velcro industrial Capacidad de carga Diseñado para soportar fuerzas de levantamiento pesado, ≥ 200 kg (según material y tamaño)Mantiene la postura lumbar estable durante ejercicios de fuerza Diseño y seguridad Refuerzo lumbar ergonómico, ancho en zona lumbar, estrecho en abdomen Ajuste firme sin deslizamiento Bordes lisos que evitan rozaduras, Apto para ejercicios de sentadilla, peso muerto, press militar y otros levantamientos de fuerza.	UND	2
43	49201600		collarín seguro tipo mariposa para barra olímpica 50mm	Collarín de resorte tipo mariposa. Compatibilidad: Diseñado para barras olímpicas con diámetro de eje de 50 mm. Material: Acero cromado o acero con recubrimiento anticorrosión. Mecanismo de sujeción: Sistema de resorte con “alas” o manijas para apertura y cierre rápido. Asegura firmemente los discos durante el levantamiento. Dimensiones aproximadas: Diámetro interno: 50 mm (para ajuste exacto a la barra)	UND	4
44	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo “plate grip” 5 Libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / “Grip Plate **Peso: 5lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2
45	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo “plate grip 10 libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / “Grip Plate Peso**: 10 Lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
46	42142300		Disco olímpico para pesas, con diseño de agarre tipo "plate grip 15 libras	Especificaciones técnicas sugeridas: Tipo: Disco olímpico con agarre / "Grip Plate Peso: **15 Lb** Diámetro del agujero central: 50 mm (estándar olímpico) Material: Hierro fundido Recubrimiento: Pintura negra resistente a la corrosión Uso: Entrenamiento de fuerza, barras olímpicas Características especiales: Agarraderas laterales para manipulación fácil y segura	UND	2
47	49201604		Kit De Mancuernas Libras Con rack Pilates	características principales: incluye tres pares de mancuernas recubiertas en neopreno con colores rosa, morado y verde para fácil identificación de peso. pesos típicos: 2 lb, 3 lb y 5 lb (total ~9 kg) — ideal para rutinas de pilates, tonificación ligera y resistencia. Forma hexagonal que evita que rueden al colocarlas en el suelo. incluye rack de almacenamiento, lo que mantiene tu espacio organizado y seguro. muy bien valorado por usuarios (4.9 / 5) por su calidad y funcionalidad.	UND	2
48	25172109		Bomba de inflar100 psi alto trafico	Bomba de aire manual para inflar neumáticos, balones y otros inflables Datos técnicos Presión máxima de inflado: 100 PSI (689 kPa) Longitud total: 58 cm (23 ") Diámetro del cilindro: 45 mm (1 3/4 ") Peso: 800 g aproximadamente Material del cilindro: Acero al carbono o acero inoxidable, Mango y base: Polipropileno ergonómico Manguera: Caucho flexible con válvula plástica Base: Abatible para mayor estabilidad Compatibilidad de válvulas: Presta (europea)Schrader (americana)Dunlop.	UND	1
49	49241712	 	Cuerda de esquí acuático	Especificaciones técnicas – Cuerda de esquí acuático (Tabla de rodillas) Tipo de producto: Cuerda para esquí acuático / wakeboard de rodillas Longitud: 60 pies (≈18,3 m)Color: Rojo (alta visibilidad en el agua)Material de la cuerda :Nylon trenzado o poliéster de alta resistencia Recubrimiento resistente a la abrasión y a la humedad Empalme y extremos: Nudos reforzados para prevenir deshilachado Anillo metálico o plástico en el extremo para enganchar a la tabla o cuerda principal Diámetro: 10–12 mm, Resistencia / Capacidad de carga: Capaz de soportar la tensión generada por usuarios de hasta 100 kg–120 kg en condiciones normales de uso Resistente a estiramiento excesivo durante el uso continuo Diseño y seguridad: Alta flotabilidad (Superficie antideslizante para facilitar el agarre de las manos Color rojo brillante para visibilidad en el agua	UND	1
50			Esquié Acuático	Especificaciones técnicas – Esquís Acuáticos para esquí recreativo y deportivo, Largo: 1.168 m (aprox. 116,8 cm) Material del esquí: Núcleo de madera o composite de alta densidad Revestimiento de plástico resistente y durable Base lisa para deslizamiento óptimo sobre el agua Compatibilidad : Uso recreativo para adultos y	UND	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	49241708			adolescentes Compatible con esquíes dobles o individuales, Características del diseño: Forma y perfil adaptados para estabilidad y facilidad de control Punta levantada para evitar zambullidas en el agua Superficie antideslizante en la zona de los pies Fijaciones / bindings: Ajustables para diferentes tamaños de calzado Material: Plástico reforzado y correas de seguridad Permiten un agarre seguro y cómodo Peso máximo recomendado del usuario: 90–100 kg aprox. Accesorios incluidos: Correas o bindings ajustables Manual de uso y seguridad.		
51	49241710		Tabla Wakeboard de 140 cm con bota ajustable	Tabla de wakeboard para deportes acuáticos Longitud: 140 cm Color / diseño (generalmente colores vivos para alta visibilidad) Material de la tabla: Núcleo: Madera o espuma de alta densidad Revestimiento: Plástico o composite resistente al impacto y al agua Base: Lisa, para deslizamiento suave sobre el agua Bota / fijación: Ajustable para diferentes tallas de pie (generalmente talla 36–45) Material: Plástico reforzado con correas y hebillas de seguridad Permite agarre firme y cómodo durante el uso Características del diseño: Perfil y rocker diseñados para maniobrabilidad y estabilidad Punta levantada para evitar zambullidas en el agua Bordes reforzados para resistencia al impacto, ideal para arrastre por lancha o moto de agua Adecuado para usuarios principiantes e intermedios Accesorios incluidos: Botas ajustables integradas Manual de uso y seguridad	UND	1
52	49361502		Kayak 3 Plazas (2 Adultos	Producto: Kayak 3 Plazas (2 adultos Tipo de producto: Kayak rígido, uso recreativo y turismo. Materiales y construcción Material del casco: Construcción TST termoformada, resistente a impactos, rayos UV y desgaste por uso recreativo. Tipo de casco: Rígido, con diseño estable para travesías familiares. Dimensiones y capacidad de personas: 2 adultos Carga máxima: 250 kg. Longitud total: 395 cm.Ancho (manga): 84 cm.Peso del kayak: 32 kg Ergonomía y diseño Asientos: Respaldos acolchados incluidos para mayor comodidad de los ocupantes. Diseño: Estabilidad optimizada para paseos tranquilos en lagos, ríos y zonas costeras calmadas. Maniobrabilidad: Casco diseñado para un buen deslizamiento y fácil control, adecuado para principiantes y uso familiar. Accesorios incluidos 2 remos para la navegación Manillas de transporte integradas para facilitar carga y traslado.	UND	2

ITEM	CODIGO UNSPSC	IMAGEN REFERNCIA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
53	49361507		Chaleco Salvavidas De Neopreno	Flotabilidad y seguridad Capacidad de flotación: Diseñado para mantener al usuario a flote en posición vertical y segura en el agua. Normativa: Cumple estándares internacionales de PFD para deportes acuáticos (ISO 12402-5 / US Coast Guard Type III o equivalente). Visibilidad: Color llamativo y reflectivo opcional en algunos modelos para facilitar la localización en el agua. Diseño y ergonomía Flexibilidad: Material de neopreno, Seguridad adicional: Cierres seguros y correas ajustables que evitan que el chaleco se desplace durante maniobras rápidas o caídas al agua. Uso recomendado:, deportes acuáticos de alta velocidad y actividades recreativas en agua.	UND	3

No se aceptarán bienes con imperfecciones, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

En caso de realizar la devolución de alguno de los bienes, el contratista deberá responder en un término no mayor a 5 días hábiles, sin costo adicional para la entidad.

El oferente allegará en el momento del cierre del proceso Ficha técnica, catálogo del fabricante o descripción técnica detallada del producto ofertado, en el cual se garantice junto con su oferta que los elementos deben ser nuevos, originales y de procedencia legítima. (Deben contar con las especificaciones técnicas descritas para cada Elemento en cuanto a dimensiones, texturas, colores, materiales y funciones).

El proponente allegará certificación en la cual acredite experiencia mínima en el suministro de elementos deportivos.

El proponente deberá demostrar mediante certificación firmada por el Representante Legal que cuenta con la capacidad logística para suministrar la totalidad de los elementos deportivos dentro del plazo establecido. Este documento se deber presentar junto con la oferta

Los elementos deportivos deberán ser nuevos, sin uso previo, libre de defectos de fabricación y apto para el uso requerido. Mediante Declaración firmada por el proponente

NOTA: LOS ANTERIORES REQUISITOS DEBERÁ CERTIFICARLOS JUNTO CON SU OFERTA MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE SER EL CASO

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar la experiencia con contratos o certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con Entidades privadas y/o públicas expedidas por el representante legal o funcionario competente que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100%del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV),

Para acreditar la experiencia habilitante; el proponente deberá, cuyo objeto sea igual o similar con el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS**

Nota: para los oferentes que acrediten condición de MiPymes se tendrán en cuenta hasta cinco (05) contratos. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente.

1. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
- El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al suministro. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de prestación de servicios y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación.

4.3.2. EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual el proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones con empresas públicas y/o privadas expedidas por el representante legal o funcionario competente, cuyo objeto sea igual o similar con el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS**", en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para esta contratación

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa

contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, cada certificación debe contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre o razón social de entidad o persona contratista.
- Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas
- Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Nombre y apellidos completos de manera legible de la persona que expide la certificación, de igual manera número telefónico, dirección, correo electrónico de contacto (objeto de verificación).
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.
Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Todos los proponentes deberán relacionar en el ANEXO No. 7, los contratos que el CLUB MILITAR deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
b. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
c. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
d. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
e. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
g. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
h. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para

contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

4.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, mínimo una (1) y/o hasta cinco (5) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto sea igual al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato.
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.
Objeto del contrato.
Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS: a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo El Club se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Club Militar, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Considerando que el presente proceso corresponde a una invitación bajo la modalidad de mínima cuantía, se concluye que no se dará aplicación a este artículo, toda vez que la norma no lo contempla como parte de los procesos aplicables.

4.3.6. ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE

DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este y quien requiere la necesidad, el Club Militar concluye que de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentará que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de servicios por parte de esta población dada la naturaleza del personal beneficiario toda vez que los elementos adquiridos están dirigidos al adecuado servicio de los miembros pertenecientes de la fuerza pública o que pertenecieron a la fuerza pública, servidores públicos de la alta dirección del sector de defensa y en algunos casos presidencia de la República y familiares pertenecientes al núcleo más cercano, lo que conlleva a garantizar que el personal que interactúe o ingrese al club militar a disponer de los servicios adquiridos requiriendo así que se cumpla con los criterios y estudio de seguridad exigido donde la realización de este análisis de seguridad personal acarrea un tiempo que en ocasiones pudiera generar retrasos en la consecución de las actividades.

4.3.7. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

 Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
 El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.
 Para tal efecto deberán presentar el Formato “Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes”.
7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

4.3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la

Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y los conceptos sobre la materia emitidos por Colombia Compra Eficiente.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en la Invitación Pública.

CRITERIO 1: Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.
Se preferirán las ofertas quienes hayan acreditado bienes o servicios nacionales o con trato nacional, observando lo dispuesto en el estudio previo.

CRITERIO 2: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

Proponente individual persona natural:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito) y
2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), Y

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer o mujeres que acreditan la condición de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate, Y
2. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE) -autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Proponente individual persona natural o jurídica:
Deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente Plural:
Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad aportando:
1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. Adicionalmente, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal
3. Aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.
4. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Persona natural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:
1. Certificación que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.
3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$proporción = \frac{total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez, familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal}$$

Persona Jurídica: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año desde la fecha de cierre del proceso.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$proporción = \frac{total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez, familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal}$$

Proponente Plural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente plural, en la que conste el número total de personas vinculadas a la planta de personal de todos los miembros que conforman el proponente plural. Así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso, por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

4.

$$proporción = \frac{\sum total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez, familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{\sum Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal\}}$$

En el caso de los proponentes plurales, para medir la mayor proporción se tomará en cuenta la sumatoria tanto de las plantas de personal como de la cantidad de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad, de todos sus integrantes.

Mayor Proporción: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite mayor número, como se encuentra definido y se preferirá a quien acredite mayor proporción.

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 5: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Proponente individual, persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el proponente donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual, persona jurídica: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde acredite que al menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de los trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el**

otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE -autorización tratamiento de datos sensibles **Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, el personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 6: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Proponente individual persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
2. Copia del documento de identidad de la persona natural proponente que está acreditando tal condición
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, O el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes, del personal que se encuentra acreditando la condición.
2. Copia de los documentos de identidad de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad

pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE-autorización tratamiento de datos sensibles. **Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, las personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

CRITERIO 7: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Proponente plural: deberá acreditar el criterio así:

1. Aportando la declaración juramentada ante notario de la mujer o mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, o
2. Las personas en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, aportarán la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual u, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
3. Para acreditar la participación mayoritaria se deberá aportar la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.
4. La participación en el proponente plural de la persona natural o jurídica se acreditará con el documento de conformación del proponente plural y en todo caso, acuerdo los porcentajes establecidos en la plataforma SECOPII.
5. la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento
6. (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.
7. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

CRITERIO 8: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula mercantil
2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 9: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 10: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- **El oferente** deberá certificar que de la totalidad de los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente el veinticinco por ciento (25%) fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Para proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tal condición.

El proponente plural deberá acreditar que se encuentra conformado al menos por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, aportando copia del documento de existencia y representación legal o matricula mercantil. La participación en el proponente plural se acredita acuerdo el documento de conformación del proponente plural o en todo caso según los porcentajes que consten en la plataforma SECOPII.

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

La Entidad verificará que la MIPYME, cooperativa o asociación mutual haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una

cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta, en las condiciones ya señaladas.

CRITERIO 11: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

CRITERIO 12: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Club Militar dispone el siguiente procedimiento:

Se seleccionará la mejor oferta, mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando una sola vez la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado, será el ganador.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la Plataforma de Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá el link para acceder. El link se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten.

Esta diligencia se grabará.

1. Verificados los nombres de los proponentes empatados en el primer orden de elegibilidad se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación, en primer lugar, quien haya presentado la oferta primero en el tiempo y así sucesivamente.
2. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/, registrado en el Anexo Complementario, teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.
3. Se copian desde el EXCEL los nombres de los proponentes empatados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden. • Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.

• Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 1 minuto para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

- El resultado del único clic a la opción ALEATORIZAR, indicará el nombre del proponente seleccionado conforme a la aplicación de la causal de desempate aleatorio.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales

que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Para lo anterior, se encuentra publicada la matriz de riesgos, en los documentos del proceso dispuestos en la plataforma SECOPII.

5.1 FORMA DE PAGO:

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante en **UN ÚNICO PAGO**, conforme el recibido efectivamente a satisfacción de los servicios en, en la cuenta que para los efectos acredite, conforme al acta de recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

En caso de que los elementos sean de importación, el **CONTRATISTA** deberá allegar el Manifiesto de importación de los mismos

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **CLUB MILITAR**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo

cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: **OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – ÍTEMS NO PREVISTOS: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento:

Son ítems no previstos aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

La Entidad aprobará el valor de los bienes que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte del Supervisor del Contrato en el cual se obtendrán mínimo DOS (02) verificaciones del mercado y UNA (01) cotización presentada por el contratista. Las cotizaciones deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato.

Se incluirá el costo de los bienes teniendo en cuenta el promedio de las verificaciones realizadas, si el valor propuesto por el contratista es inferior al promedio, se tomará el del contratista. Si el valor propuesto por el contratista es superior al promedio de las cotizaciones, el valor corresponderá al del promedio. Si el contratista no acepta el valor fijado, la Entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación para
la adquisición de tales bienes.

La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el supervisor/ ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.

Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras.

Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que **EL CLUB MILITAR** no reconocerá valores por tal concepto

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá y adjuntará a través de la plataforma del SECOP II una Garantía Única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional Sección 3 "Garantías" la cual consistirá en pólizas de expedidas por compañías de seguros legítimamente autorizado para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento de seguros a nivel Nacional emanados por personas jurídicas legalmente establecidas en el país a favor de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CLUB MILITAR** con NIT.860.016.951-1 como Usuario/ Beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de ejecución del contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

La aseguradora debe dejar de manera expresa en el cuerpo de la póliza que renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

5.3. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

5.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

5.4.1. <u>MULTAS.</u>

a) Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

c) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

d) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

e) Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

f) Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

g) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de

indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

5.4.2. **PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas

por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

1. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

2. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 11 ,modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

5.5. JURAMENTO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara ante el Club Militar y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o

5.6. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte del Club Militar.

5.7 LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo

procederán, dentro de **6 meses** siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

1 *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

5.8 **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66º de la Ley

80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural, nacional o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.